

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo “Esperanza”, domiciliada en la ciudad de La Romana, Provincia de La Altagracia, cuyos estatutos fueron acordados en la Asamblea General celebrada el 25 de noviembre de 1959. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5686, que nombra al señor Jules A. C. Nieuw, Cónsul General Honorario de la República en Aruba, A. H.

G. O. Nº 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5686

VISTO el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, del 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Jules A. C. Nieuw, queda nombrado Cónsul General Honorario de la República en Aruba, Antillas Holandesas.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de

abril de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5687, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Francisco Ferreras Ferreras, José Rafael Tavarez Michel y José Pérez,
G. O. Nº 8471, del 27 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5687

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a los doctores Francisco Ferreras Ferreras, José Rafael Tavares Michel, y José Pérez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5688, que dicta disposiciones sobre la importación de planchas de hierro o acero galvanizado, para techado, y varillas de acero lisas o corrugadas. G. O. Nº 8471, del 27 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5688

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado que se están importando planchas de hierro o acero galvanizado, para techado, y varillas de acero lisas o corrugadas, para uso en el hormigón armado, de muy baja calidad, lo que está ocasionando